

Lima, 11 de Febrero del 2026

RESOLUCION DE OFICINA N° 000030-2026/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000015-2026/OAF/UTE/RENIEC (06FEB2026), mediante el cual la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicita la apertura de los fondos de Caja Chica por la suma de **S/ 60,343.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, para que sea asignados a las Oficinas Regionales, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del presente Ejercicio Presupuestal 2026, para el manejo del fondo de Caja Chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de la Dirección General del Tesoro Público, publicada el 03 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica, que regula el uso de la caja chica por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema;

Que, el artículo 4 numeral 4.1) de la Directiva precitada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; ser eventuales o urgentes, y que demandan su cancelación inmediata;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del director general de Administración o quien haga sus veces, siendo que, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2 000,00;

Que, mediante Decreto Supremo N° 301-2025-EF, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2026 por el importe de S/. 5,500.00 (Cinco mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 000136-2026/OPPM/RENIEC (03FEB2026) la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica que es factible de atención la habilitación presupuestaria, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, dentro de la cual se encuentra considerados los Recursos para el otorgamiento de los fondos de caja chica para las Oficinas Regionales;

Que, con Informe N° 000015-2026/OAF/UTE/RENIEC (06FEB2026), la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, recomienda atender la solicitud de apertura del fondo de caja chica de la Oficinas Regionales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNACRENIEC, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440

del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 003- 2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y con el visado de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la apertura de la Administración de Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2026, por el monto de **S/ 60,343.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 480: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según cuadro siguiente:

OFICINA REGIONAL	TITULAR	SUPLENTE	APERTURA	REEMBOLSO	TOTAL
PIURA	VERONIKHA CECILIA MOGOLLON ABAD	CARLOS RAFAEL RAMOS SANCHEZ	4,730.00	22,840.00	27,570.00
TRUJILLO	EDBER AMADEO GALINDO QUISPE	MARIBEL ZAHIRA NOVOA PEREZ	6,010.00	56,806.00	62,816.00
TARAPOTO	GIANFRANCO LEO SALAS	YOHANI SÁNCHEZ PAREDES	4,330.00	28,150.00	32,480.00
IQUITOS	ELGER NASHNATE ARIMUYA	NATIVIDAD VELINDA MARQUEZ ALVAREZ DE APAESTEGUI	2,170.00	26,040.00	28,210.00
CHIMBOTE	JOSE ARTURO DIAZ CERNA	JANETH LILIANA CORDOVA VEGA	2,600.00	17,320.00	19,920.00
HUANCAYO	PILAR GESSENY BRAÑES BELTRAN	FRANK HENRY LOPEZ CRISOSTOMO	4,095.00	29,860.00	33,955.00
AYACUCHO	ELIANA YUDITH QUISPE QUISPE	GABRIELA GUERRA HUAMANCHO	3,640.00	31,170.00	34,810.00
AREQUIPA	ZENAIDA MARILU VALERIANO RAMIREZ	YHANDDY MARY VILCAS BENAVIDES	5,520.00	29,257.00	34,777.00
CUSCO	DARICA CANDI COTOS ARIAS	LUZ MARLENE CCORIMANYA LOZANO	5,150.00	24,700.00	29,850.00
PUNO	JUAN FERNANDO VALDIVIA GUEVARA	REYNA MILAGROS VILCA MAMANI	4,990.00	16,220.00	21,210.00
ICA	BRENDA COLINA ECOS	LUIS ALBERTO TEMOCHE ALMORA	2,964.00	24,858.00	27,822.00
PUCALLPA	DANY MARTIN DIAZ DEL AGUILA	GIOVANNA LIZBETH SALDAÑA CHOTA	2,290.00	9,020.00	11,310.00
HUANCAVELICA	YULY YANET PALIZA ARAUJO	JORGE LUCIO LAURENTE DUEÑAS	3,024.00	11,713.00	14,737.00
HUANUCO	GRICEL MARIA VERDE CASTAÑEDA	LILIA ROCIO CASTAÑEDA RAMIREZ	3,000.00	16,850.00	19,850.00
AMAZONAS	MAGALY ARNAO TORRES	MOISÉS LOZANO BARDALES	5,830.00	34,650.00	40,480.00
TOTAL			60,343.00	379,454.00	439,797.00

Artículo Segundo. - Designar a los responsables Titulares y responsables Suplentes del fondo de Caja Chica de las Oficinas Regionales, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero. - El Monto para cada pago en efectivo no debe exceder el veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente del Año fiscal, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", hasta el tope de S/ 2,000.00 soles.

Artículo Cuarto. - Excepcionalmente, se reconocerán los gastos de inicio de operaciones ejecutados con eficacia anticipada desde el 01 de enero 2026; siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Directiva "Administración de Caja Chica del RENIEC" vigente, en lo que fuera aplicable.

Artículo Quinto. - Los gastos que se efectúen con cargo al fondo de Caja Chica RO, aperturada en merito a la presente resolución serán afectados a la Estructura Programática Funcional, con base en las específicas del Clasificador de los Gastos Públicos.

Artículo Sexto. - Hacer de conocimiento de los servidores designados, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes y disponer su publicación con el anexo correspondiente en el portal institucional de la entidad (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

JHCH/RGA/jcv